

## Poder Judicial del Estado Tribunal Constitucional del Estado

ACCIÓN CONTRA LA OMISIÓN LEGISLATIVA O NORMATIVA LOCAL: 05/2017

TRIBUN	AL CC	NSTIT	UCION	<b>IAL</b>	DEL	ES	STAD	О	DE
YUCATA	Ń								_
Mérida,	Yucatán,	a die	cisiete	de	febrero	del	año	dos	mi
diecisiete									

VISTO: Por recepcionado el escrito presentado por la ciudadana XXXXXXXXXX, juntamente con los anexos que acompaña, promoviendo formal demanda de Acción contra la Omisión Legislativa o Normativa local en contra Ayuntamiento de Tixpehual, Yucatán, se acuerda: fórmese y regístrese el expediente relativo a la Acción contra la Omisión Legislativa o Normativa local que plantea en contra del mencionado Ayuntamiento, en la que señala como norma general cuya expedición reclama: "la norma de observancia general que contemple una partida en el presupuesto de egresos vigente para el ejercicio 2017 para pagar la obligación de carácter contingente, adquirida en ejercicios anteriores hasta por la suma de \$210,943.70 al día 22 de agosto del 2016 más \$40.30 diarios, en concepto de la condena establecida a mi favor en el juicio laboral 168/2003 que se sigue ante el Tribunal de los Trabajadores al servicio del Estado y los Municipios de Yucatán.". Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Justicia Constitucional y 40 fracción VI y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambas del Estado de Yucatán y en el Acuerdo número OR11-120604-02 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, publicado el día 15 de junio del año 2012 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, envíese este expediente por razón de turno, al Maestro en Derecho Santiago Altamirano Escalante, Magistrado de este Organo Jurisdiccional, como instructor del procedimiento.

Notifíquese mediante publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal, Presidente del Tribunal Constitucional del Estado, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, Licenciada en Derecho Mireya Pusí Márquez, que autoriza. Lo certifico.-LMC